DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO

Agencia de Empleo
Diputación de Cáceres

BOP Cáceres N.º 0194, de fecha 09.10.2026

**Bases reguladoras y convocatoria abierta de subvenciones en régimen de concesión directa para la concesión de ayudas a empresas privadas de los sectores industrial y tecnológico para financiación de propuestas formativas.**

RESUMEN EJECUTIVO

Objeto: Financiación de propuestas formativas de especial interés para la provincia por su impacto significativo en el empleo, que se realicen durante el 2026 y el 2027, con la finalidad de fomentar la empleabilidad de los/as habitantes de la provincia de Cáceres como medio para luchar contra la despoblación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Condición: Informe favorable emitido por el Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo de la Diputación Provincial de Cáceres, que dictamina sobre los siguientes puntos:

- Adecuación de las propuestas formativas a las necesidades de mano de obra cualificada de difícil cobertura expresadas por las empresas asociadas a los sectores industrial y tecnológico.
- Puesta a disposición de la acción formativa de las instalaciones, aulas y talleres, equipamientos, máquinas y herramientas, material didáctico y de consumo, equipos de protección individual y colectiva y de un equipo docente capacitado y en número suficiente para la consecución de los objetivos de aprendizaje expresados en el plan formativo.
- Repercusión positiva que la propuesta supondrá en las zonas rurales y en riesgo de despoblación de la provincia de Cáceres.
- Diagnóstico y análisis del impacto significativo para el empleo de la propuesta.

Destinatarias: Empresas de los sectores industrial y tecnológico (actividad económica clasificada en determinadas divisiones del CNAE-2025 –ver convocatoria–) que tengan su sede o un centro de trabajo en el territorio provincial, o que adquieran el compromiso firme de establecerlo.

Requisitos: Subvención sometida al régimen de "mínimis" (es decir, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a la empresa no excederá de 300.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).

Dotación presupuestaria: 250.000 euros.

Cuantía: La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder el límite de 59.999,99 € de costes de impartición de las acciones formativas (este umbral permite la admisión de la cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) para justificar la subvención recibida mediante la aportación de memoria, relación de gastos y declaraciones responsables, sin necesidad de presentar inicialmente justificantes bancarios/facturas).

Costes subvencionables

Costes directos:

a) Retribución del personal formador: 70 euros por hora de formación, cantidad que se podrá incrementar cuando la naturaleza de la acción formativa exija la participación de una persona de muy alta cualificación. Las horas imputadas en concepto de preparación de clases, tutoría y evaluación no podrán superar el 20% de las horas impartidas por cada docente.

b) Alquiler/Amortización de equipos: los gastos corrientes derivados del alquiler o amortización de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas, así como software informático, siempre que su vida útil sea superior a un ejercicio anual. La cifra máxima no podrá superar el 10% de los costes totales aprobados para la actividad formativa.

c) Material didáctico y fungible: incluye lo gastos para la adquisición de manuales y otros libros de texto, medios didácticos no inventariables con una vida útil inferior a un año y un coste inferior a 300 euros, material de papelería, etc., insumos necesarios para la formación práctica, EPIs (equipos de protección individual), publicidad y difusión de la acción formativa, y la contratación de sendas pólizas de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para el alumnado participante.

Costes indirectos:

d) Suministros (luz, agua, calefacción), limpieza, vigilancia del taller o aula. Están limitados al 10% del coste total de la actividad formativa.

e) Costes de organización: aquellos costes derivados de la elaboración y presentación de la solicitud y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención. Están limitados al 15% del coste total de la actividad formativa.

Régimen de pago: Las ayudas concedidas tendrán carácter prepagable.

Garantías: No será necesaria la constitución de garantía alguna.

Subcontratación: No se permite la subcontratación de las actividades subvencionadas (no tendrá dicha consideración la contratación de personal docente para la impartición de la formación).

Sistema de tramitación: Telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Documentación complementaria obligatoria: Propuesta formativa que incluya memoria justificativa de la significación para el empleo del proyecto en el ámbito provincial, plan formativo con el diseño y descripción de los contenidos formativos, destinatarios/as, metodología, criterios de evaluación de competencias, recursos materiales y humanos adscritos a la actividad subvencionada..., estimación de sus necesidades de contratación en el corto y medio plazo de perfiles profesionales relacionados, presupuesto desglosado y detallado de costes, etc. –ver convocatoria–.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 16 de noviembre de 2026.

Plazo de ejecución: desde el 9 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Justificación: El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa simplificada, que deberá contar con:

1. Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los pagos realizados según modelo que se pondrá a disposición en la sede telemática.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, mediante muestreo aleatorio, al menos el 20% de los justificantes que estime oportunos.

Plazo de justificación: El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 31 de marzo de 2028.